



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Suplemento 7311 D
-----------	-----------------------	--------------------------	----------------------

No.- 30189



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
2010-2012.



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III, 47, 48, 49, 50, 51, 52 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, discutir y aprobar las disposiciones reglamentarias de observancia general en el municipio, entre ellas el Tabulador de Sueldos y Salarios, los Reglamentos, Circulares y

demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones;

TERCERO.- Que el artículo 53 fracción II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señala que el Ayuntamiento expedirá las disposiciones reglamentarias sobre Hacienda Municipal y de la Organización Administrativa Municipal, y dentro de las cuales se encuentran el Tabulador de Sueldos y Salarios, que deberá incluir las remuneraciones ordinarias netas de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de E. Zapata, Tabasco; correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

CUARTO.- Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 65 fracción II, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de cabildo de fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, ha tenido a bien emitir el siguiente:

TABULADOR DE DIETAS, SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

CATEGORÍAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE)	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Presidente Municipal	\$ 10,000.00	\$ 60,000.00	\$ 200.00	\$ 65,000.00
Sindico de Hacienda	\$ 10,000.00	\$ 85,000.00	\$ 200.00	\$ 55,000.00
Regidor (a)	\$ 10,000.00	\$ 55,000.00	\$ 200.00	\$ 55,000.00
Secretario del Ayuntamiento	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	\$ 200.00	\$ 55,000.00
Contralor Municipal	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	\$ 200.00	\$ 55,000.00
Director (a)	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	\$ 200.00	\$ 55,000.00
Asesor	\$ 1,800.00	\$ 30,000.00	\$ 200.00	\$ 20,000.00
Coordinador General	\$ 1,800.00	\$ 28,000.00	\$ 200.00	\$ 50,000.00
Subdirector (a)	\$ 1,800.00	\$ 11,000.00	\$ 200.00	\$ 50,000.00
Coordinador (a)	\$ 1,800.00	\$ 27,000.00	\$ 200.00	\$ 50,000.00
Oficial 01 del Reg. Civil	\$ 10,000.00	\$ 35,000.00	\$ 200.00	\$ 50,000.00
Jefe de Departamento "A"	\$ 1,800.00	\$ 27,000.00	\$ 200.00	\$ 14,000.00
Jefe de Departamento "B"	\$ 1,800.00	\$ 15,000.00	\$ 200.00	\$ 12,000.00
Jefe de Departamento "C"	\$ 1,800.00	\$ 12,000.00	\$ 200.00	\$ 7,000.00
Juez Calificador	\$ 1,800.00	\$ 11,000.00	\$ 200.00	\$ 5,000.00
Jefe de Area	\$ 1,800.00	\$ 19,000.00	\$ 200.00	\$ 11,000.00
Jefe de Proyecto	\$ 1,800.00	\$ 11,000.00	\$ 200.00	\$ 5,000.00
Residente de Obra	\$ 1,800.00	\$ 17,500.00	\$ 200.00	\$ 8,000.00
Supervisor	\$ 1,800.00	\$ 9,500.00	\$ 200.00	\$ 12,800.00
Auxiliar	\$ 1,800.00	\$ 10,000.00	\$ 200.00	\$ 8,000.00
Chofer	\$ 1,800.00	\$ 11,500.00	\$ 200.00	\$ 6,500.00
Delegado	\$ 1,800.00	\$ 15,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Comandante	\$ 1,800.00	\$ 6,000.00	\$ 200.00	\$ 8,700.00
Agente 3ra.	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 9,000.00
Enfermera	\$ 1,800.00	\$ 6,500.00	\$ 200.00	\$ 6,200.00
Secretaria	\$ 1,800.00	\$ 6,500.00	\$ 200.00	\$ 6,000.00

CATEGORÍAS	SUELDO Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE)	
	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
Capturista de Datos	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 8,800.00
Marimbero	\$ 1,800.00	\$ 5,000.00	\$ 200.00	\$ 6,800.00
Sub-Comandante	\$ 1,800.00	\$ 6,000.00	\$ 200.00	\$ 4,200.00
Agente 1ra.	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,500.00
Oficial	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,500.00
Vigilante 1ra.	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,500.00
Auxiliar de Limpia	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 5,800.00
Maestra Guarderia	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,300.00
Ayud. Eléctrico	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,200.00
Maestro Civico	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,200.00
Oficial Plomero	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,200.00
Agente	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 4,000.00
Psicologa	\$ 1,800.00	\$ 4,000.00	\$ 200.00	\$ 4,500.00
Afanador (a)	\$ 1,800.00	\$ 6,000.00	\$ 200.00	\$ 2,000.00
Instructor	\$ 1,800.00	\$ 4,000.00	\$ 200.00	\$ 3,400.00
Promotor (a)	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 2,900.00
Op. de Máquina	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 3,800.00
Maestra de Taller	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 3,200.00
Admón del Cementerio	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 3,000.00
Maestro Albañil	\$ 1,800.00	\$ 5,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Maestro de Música	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 3,500.00
Velador	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 1,800.00
Peón	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 200.00	\$ 1,700.00
Rotulista	\$ 1,800.00	\$ 5,000.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Cocinera	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 2,800.00
Baterista de Marimba	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 3,200.00
Almacenista	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 2,000.00
Barrendero	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 1,700.00
Jardinero	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 2,200.00
Peón Albañil	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Auxiliar de Ballet	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 1,500.00
Cabo	\$ 1,800.00	\$ 3,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Ayudante General	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 1,500.00
Campanero	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Operador de Maquinaria Menor	\$ 1,800.00	\$ 3,000.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Machetero	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Pintor	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00
Recolector	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 200.00	\$ 1,000.00

**TABULADOR DE SUELDOS Y REMUNERACIONES ORDINARIAS MENSUALES NETAS DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.
PERSONAL DE BASE.**

CATEGORÍAS	SUELDOS Y SALARIOS FIJOS		PRESTACIONES VARIABLES (EN EFECTIVO Y EN ESPECIE)	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
Secretaria	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 9,100.00
Operador de Maquinaria Pesada	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00	\$ 100.00	\$ 4,800.00
Bibliotecaria	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 6,300.00
Auxiliar	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 5,300.00
Eléctrico	\$ 1,800.00	\$ 3,800.00	\$ 100.00	\$ 3,100.00
Barrendero	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 4,100.00
Ayudante Eléctrico	\$ 1,800.00	\$ 3,600.00	\$ 100.00	\$ 3,100.00
Chofer	\$ 1,800.00	\$ 2,800.00	\$ 100.00	\$ 3,600.00
Chofer Recolector	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 3,700.00
Ayudante de Pipa	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 3,700.00
Fontanero	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 3,700.00
Auxiliar Contable	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 3,500.00
Soldador	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 3,500.00
Auxiliar de Sonido	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 3,300.00
Afanador (a)	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 3,000.00
Auxiliar de Limpia	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,900.00
Ordenanza	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,900.00
Ayudante Recolector	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,700.00
Auxiliar de Vestuario	\$ 1,800.00	\$ 2,700.00	\$ 100.00	\$ 2,400.00
Cobrador de Anden	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,600.00
Carpintero	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,500.00
Jardinero	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,500.00
Operador de Mecanización	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,500.00
Velador	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,500.00
Auxiliar Pipa	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,400.00
Bacheo	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,400.00
Maestra de Taller	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 2,000.00
Operador de Maquinaria Menor	\$ 1,800.00	\$ 2,500.00	\$ 100.00	\$ 1,900.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Tabulador entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Las percepciones ordinarias mensuales netas, incluyen los ingresos que reciben los trabajadores por sueldos y salarios; así como, por prestaciones en efectivo o en especie, incluye aguinaldo sobre sueldos y salarios base divididos entre doce.

TERCERO.- El presente tabulador refleja los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales netas aplicables a los servidores públicos en el año 2012, en función del puesto que ocupan.

CUARTO.- Las remuneraciones mensuales netas corresponden a la cantidad que perciben los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

QUINTO.- No incluye percepciones de los trabajadores de base por concepto de antigüedad por años de servicios.

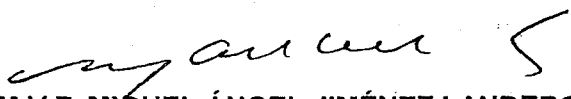
SEXTO.- Las remuneraciones del personal se establecen conforme a las condiciones generales de trabajo vigente.

SÉPTIMO.- Conforme a la disponibilidad presupuestal el Ciudadano Presidente Municipal, podrá determinar de manera extraordinaria, bonos y compensaciones a los servidores públicos, así como: Estímulos por el desempeño de sus funciones, así como las gratificaciones anuales otorgadas por fin de año o del ejercicio fiscal.

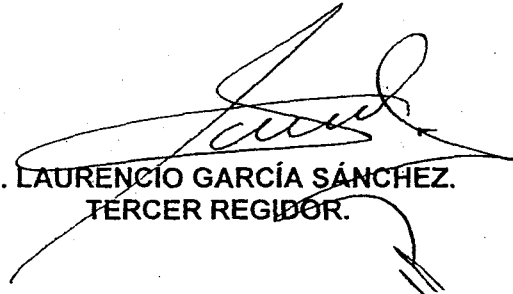
OCTAVO.- Asimismo, el presente tabulador no contempla percepciones netas por concepto de aguinaldo sobre compensación que llegaran a determinarse conforme a la disponibilidad presupuestal.

NOVENO.- Se abroga el Tabulador de Sueldos y Salarios del Municipio de E. Zapata, Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; número 7233 H, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 86 fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES RESIDENCIA OFICIAL DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; EN PRESENCIA DE LOS CIUDADANOS REGIDORES PROPIETARIOS INTEGRANTES DEL MISMO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. GLORIA DEL C. ESCALANTE HDEZ.
SÍNDICO DE HACIENDA


C. LAURENCIO GARCÍA SÁNCHEZ.
TERCER REGIDOR.





C. FRANCISCO LASTRA QUIROZ
CUARTO REGIDOR



C. IRMA DEL C. GARCÍA SÁNCHEZ
QUINTO REGIDOR.



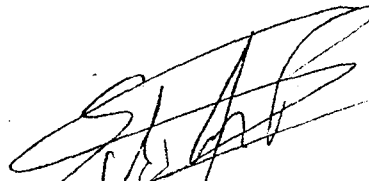
C. CATALINA DEL C. PECH VALENZUELA
SEXTO REGIDOR



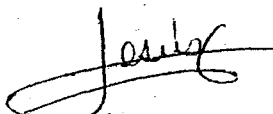
C. MIRNA GARCÍA GUZMÁN.
SÉPTIMO REGIDOR.



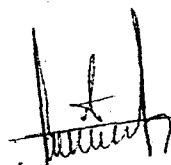
C. EURENICE LOURDES LASTRA ABAD
OCTAVO REGIDOR



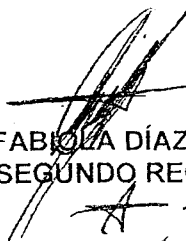
C. EUDI JESÚS PÉREZ SÁNCHEZ.
NOVENO REGIDOR



C. JOSÉ JESÚS AGUILAR SALAS
DÉCIMO REGIDOR.



C. MIGUEL ÁNGEL ROBLES ZETINA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



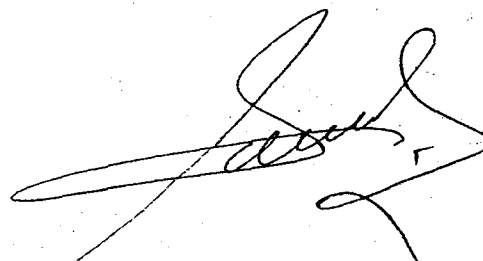
PROFRA. FABIOLA DÍAZ JASSO.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

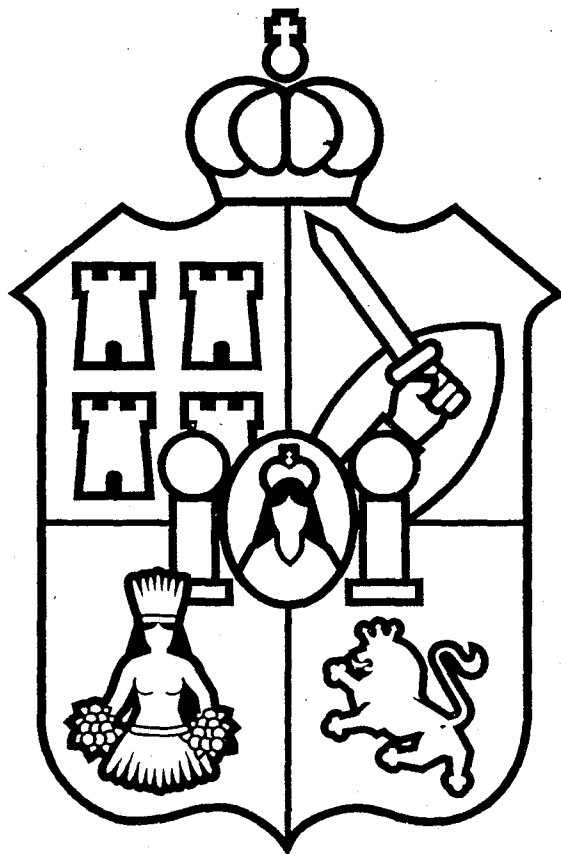
Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO; EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


M.V.Z. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ LANDERO.
PRESIDENTE MUNICIPAL




J. C. JOAQUÍN PALACIO LIZCANO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.





TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.